

811/25

Q Año de 1775

81/25

Provision del Consejo, por la que se
aprueba el examen de D.ⁿ Miguel
Torez Tuote para Maestro de el
Arte de leer, escribir, y contar
en todas las Ciudades, Villas, y Alga-
res de estos Reinos, y declaracion
de las Preeminencias, y exenciones
que se le deben, observar y guardar.

Nota.

Se comunicó al Fiscal de M. y dice, q. v. d. se ha
cedido mandar se le dé su entero, y devido cumplim.^{to}
entendiendose esto sin perjuicio de la conduccion
cerrada de Maestro de Niños q. deve haver en
esta forma, en conformidad de la última orden
del R.^o Consejo expedida en esta materia en las
Poblaciones q. ordena á la q. deberá sugetarse
y observarla puntualm.^{te} en el pueblo donde fixe
su domicilio D.ⁿ Mig.^o Torez Tuote, que ha obte-
nido el título de Maestro de Primeras Letras
q. en esta R.^o Prov.^o se contiene.

Esta No.^a
4

Real Acuerdo de

Secret.^o

Sebastian



Sesenta y ocho maraveris.

SEIJO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

CINCO.

En el Nombre de Dios sea á todos manifiesto, que
Yo Miguel Trench, Jefe Maestre de Sumas de las
Agregados á la R.ª Hermandad de S.º Canario de la Villa
y Corte de Madrid, y Aprobado por el R.º y Supremo
Consejo de Castilla, q.º actualmente estoy residen-
te con exercicio en el Lugar de Tarque de la Con-
dehúnta de la Ciudad de Teruel en el Reino de
Aragon, sin rebocar los R.ºs P.ºs por mi parte
de ora nombrados, de nuevo de mi buengrado, con-
tengo, creo, y nombro empucuradores mis legítimos
a saber á D.º Miguel Antonio Chelvarana, D.º Felipe
Grava, D.º Manuel Aracó, y D.º Alexandro de Pe-
ña P.ºs Causidicos, q.º lo son de la R.ª Audiencia
de este Reino de Aragon, valientes estando, como re-
presentes fuesen, y aceptasen el cargo de este Poder;
dado en Junt.ª y cada uno de por sí
Especial, y Expresamente, para q.º por y en nombre
mío, y representando mi propia persona acción, y
deño, en los Pleitos, q.º así en demanda, como en de-
fensa, tengo, puedo, y espero tener, den en qua-
les quier Audiencias, y tribunales de S.ª M.ª en
Eclesiasticos como seculares, y ante quales

quiere Juicio, y Ministro suyo, los Pedimentos com-
venientes, y agan las suplicas, requirimientos,
Protestas, requestas, Pidan Execuciones, Prisio-
nes, Embargos, Desembargos, Secuestros, vsparra-
ventas, tranzas, y remates de vienes: Ganen, y
obtengan, despachos, Letras, Prohibiciones, y Execu-
ciones, Notifiquenlas a quien, o quienes combenga,
y empueba, o fuera de ella presenten Escríptos,
Papeles, Documen. Testigos, y qualquier otro ge-
nero de probanza, q. Califiquen mi Justicia;
Thachen, y Contra digan lo q. en contrario se
presentare dixere ualgare: Ouyan Autos, y sen-
ten. Interlocutorias, i definitivas, conuientan
las labora. y de las en contrario apelen, y supli-
quen: Presten en suma mia los Juramentos
licitos, q. para la liquidacion de la verdad, y de
la Justi. combenga a hacer; y finalmente Exe-
cuten las demas dilixen. Judicia. y Extra Judi-
ciales, q. en el Tmpro, y curso. Los Pleitos pue-
den ocurrir, y oñecerse, aung seantales q. p.
su naturaleza requieran mas especial poder
q. el presente, q. para todo ello como accesorio,
vnexo, conexo, y dependente, les doy, y autu-
buio todo el poder necesario, sin limitacion
alguna, qual de fuero, y de dño se requiere;

contaculead, y poderlo substituir en una o mas
veros, en quien, y como les pareciere; y forma
q. por falta de poder no dexa de tener efecto quan-
to por otro mis Pro. Jun. y a possi fuere dicho de
cho, y procurado, puestodo lo prometo tener por fir-
me, y valedero, y no rebocarlo en tiempo ni mane-
ra alguna, bajo la obligacion q. ayo de mi perso-
na, y bienes asi muebles como viztos, Creditos de dño
y acciones abidas, y por aver donde quiere.
Hecho me lo sobueño en el Inoar de Taxque
a los trece dias, viernes de marzo del año conta-
do del Nacimiento de nro S. J. Tem Christo
de mil setecientos veinte, y cinco, hallandose
presentes por el nro Miguel Aznar, y Ramon
Argente Labrador, y vecino de dño lugar: Que
da confirmada la presente Es. ra enm. Notario
ginal, Leonn Exero de Taxacon.

J. C.
Yo, don Juan Cayme Salvo Sanchez Dominado
en la villa de Alagá el Partido de Alcaniz
S. del Reyno de Aragón, y con Autoridad
de todas las brevas, Reynos, y Señoras de España.
Notario, que a lo sobueño presente, mi dño
el interlineado a todas juntas, y a cada uno de por sí
et cetera.



Veinte maravillas.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO. Eo mo. p.

Miguel Antonio Solórzano en mé a d.^{na} Rui
quel Josef Juste maestro a Pámi. Leona
e individuo a la R.^{ta} de mandados a V.^{na} Casiano
a la villa y Corte a nacido, residente, con
ejercicio en el lugar a Tarque, usando a
su Poder que presente, ante V. E., como me
son proceda parecio y Digo, q.^{do} mi p.^{ta} ha ob-
tenido al R.^{to} sup.^{mo} Consejo a Carrilla la
Provision que presente a aprobacion de
su examen para tal maestro a el Arte a
Leon, escribió y contad, facultad a su exer-
cicio en todas las Ciudades villas y lugar
a estos Reinos, y declaracion de las Pre-
eminencias y exenciones, q.^{do} se le deben ob-
servar y guardar, como en la misma
se contiene.

R.^{ta} E. sup.^{ta} la haia por presentada con
dho Poder, y se fíxa acordar su cum-
plim.^{to} en la forma ordinaria, q.^{do} así
es Turco a 7.^{ta} p.^{ta} de 8.^{ta} Mig.^l Ant.^l Solórzano

Auto
R.^o

Presente

Vega

Figueroa

Venero

Orquiza

Villava

Villana

Laxag. a Abil 12 de 1775. Aca. do. Genl.

Obedecese la provision del Convejo q
expresa este pavimento: Ten quanto
cumplim. to lo vea el Fiscal de
v. m.

Como S.
El Fiscal de S. M. en vista de la m. provision del Convejo, que
se menciona en el provehido, que antecede. Entiende, que V. C. se
hade verria mandar se le de su entera, y de sus cumplimientos
entendiendo esto sin perjuicio de la Conduccion cerrada de Ma-
estro de Maestros, que deve haber en esta forma en conformidad de la
ultima Orden del m. Convejo expedida en esta materia en las ob-
blaciones, que ordena, a la que devera sujetarse, y obervarla puntual-
mente en el Pueblo donde fije su domicilio D. Miguel Tove Turc
que ha obtenido el titulo de Maestro de primerar lettrav. que en
esta m. provision recontiene.

V. C. sobre todo se verria resolver lo que fuere de su mayor agrado
y proceda de d. d. y Justicia que pide m. Laxag. y Abil 26 de 1775.

Auto

R.^o

Presente

Vega

Figueroa

Venero

Orquiza

Villava

Laxag. a Abil 12 de 1775. Aca. do. Genl.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

Dióley pago 63.